

Por todo lo cual y como consecuencia de las responsabilidades que se exige al declarado cuarto cómplice, en cada uno de los expedientes y solamente en el que cada uno de ellos aparece como titular del coche y de las trece responsabilidades exigidas

a los restantes declarados cómplices y autores en todos y cada uno de los expedientes, las sanciones que se imponen a los distintos inculpadados son las siguientes:

Expediente número	Inculpadado	Tipo	Sanción
248 a 260/64	Eugenio Kraemer Walter	534 %	2.294.921
248 a 260/64	Julio Martínez López	534 %	2.294.921
248 a 260/64	Antonio Bernard Ferrandis	534 %	1.147.413
248 a 260/64	Federico Galiana	467 %	1.003.536
248 a 260/64	Miguel Martínez Sesé	467 %	1.003.536
248/64	Juan Domínguez Escudero	400 %	66.120
249/64	Antonio Baeza Pérez	400 %	66.120
250/64	Antonio Ayala González	467 %	77.195
251/64	Jesús Ruiz Martín	400 %	66.120
252/64	José Moreno López	467 %	77.195
253/64	Bernabé Alias Cañada	400 %	66.120
254/64	Francisco Márquez Martínez	400 %	66.120
255/64	Francisco Ruiz Ruiz	467 %	77.195
256/64	Carmelo Caicedo Domínguez	400 %	66.120
257/64	Francisco Platero Cabrera	400 %	66.120
258/64	Ramón A. Gálvez	400 %	66.120
259/64	Aniceto Garcés Álvarez	400 %	66.120
260/64	Juan Peña Marín	400 %	66.120
Total sanción			8.637.112

Declarando que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por el salario mínimo establecido, dentro de los límites de duración máxima señalados en el párrafo 4) del artículo 22 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

5.º Declarar extinguida la responsabilidad de los inculpadados señores Miguel Martínez Sesé y Juan Domínguez Escudero, por fallecimiento de los mismos.

6.º Decretar el comiso de los vehículos aprehendidos, en aplicación del artículo 25 de la Ley de 11 de septiembre de 1953, como sanción accesoria.

7.º Absolver de toda responsabilidad, en materia propia de esta Jurisdicción al resto de los encartados en los expedientes, a la vista de su actuación en los hechos probados ante el Tribunal.

8.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas habrá de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el mismo plazo, significándose que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 12 de marzo de 1968.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.811-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación mediante concurso público del suministro de tres fresadoras universales.

Por Orden ministerial de fecha 5 de marzo de 1968 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de tres fresadoras universales, incluido en el convenio concertado entre el Gobierno español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a favor de «Martos, Ingenieros, Sociedad Limitada», por su importe de 372.222 pesetas.

Madrid, 16 de marzo de 1968.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación mediante concurso público del suministro de nueve equipos de engrase a presión.

Por Orden ministerial de fecha 5 de marzo de 1968 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de

nueve equipos de engrase a presión, incluido en el convenio concertado entre el Gobierno español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a favor de «Istobal, S. A.», por su importe de 70.317 pesetas.

Madrid, 16 de marzo de 1968.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación mediante concurso público del suministro de 29 bombas para suministro de aceites lubricantes.

Por Orden ministerial de fecha 5 de marzo de 1968 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 29 bombas para suministro de aceites lubricantes, incluidos en el convenio concertado entre el Gobierno español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a favor de «Autoceros Harry Walker, S. A.», por su importe de 62.408 pesetas.

Madrid, 16 de marzo de 1968.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación mediante concurso público del suministro de nueve hormigoneras destinadas a los servicios provinciales.

Por Orden ministerial de fecha 5 de marzo de 1968 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de nueve hormigoneras destinadas a los servicios provinciales, incluido en el convenio concertado entre el Gobierno español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a favor de «Luis Grasset, S. A.», por su importe de 268.875 pesetas.

Madrid, 16 de marzo de 1968.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan afectadas por la obra clave: 1-BU-282. Mejora del firme, puntos kilométricos 287,000 al 321,390, término municipal de Cubo de Bureba.

En el expediente de expropiación forzosa número 1/68, inscrito con motivo de las obras de referencia, incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Burgos, 31 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.761-E.